RAD.- 2021-00256. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Paulina Quijano de Sanchez <paulina.quijano@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 11:48 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rodriguezyarboleda@yahoo.com <rodriguezyarboleda@yahoo.com>; omaira.jurado1977@hotmail.com <omaira.jurado1977@hotmail.com>; ivonvanessallanoscuaran@gmail.com <ivonvanessallanoscuaran@gmail.com>; MACASA SAS <contabilidadmacasa@gmail.com>; mgsalcedo.g <mgsalcedo.g@gmail.com>

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE: **IVON VANESSA LLANOS CUARAN Y FLOR MARIA CUARAN JURADO ACTUANDO IGUALMENTE COMO REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJO VICTOR MANUEL LLANOS CUARAN**
DEMANDADOS: **MACASA S.A.S. Y MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO**
RADICACIÓN: **760013103011 – 2021 – 00256 – 00**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C No. 25.267.401, portadora de la T.P No. 13.171 del C.S de la J., obrando como apoderada de la sociedad **MACASA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.354.935 – 5, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 14.892.962, quien igualmente me ha otorgado poder en su calidad de demandado como persona natural, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda impetrada por **IVON VANESSA LLANOS CUARAN** y **FLOR OMAIRA CUARAN JURADO,** última que actúa también como representante del menor **VICTOR MANUEL LLANOS CUARAN** y formular excepciones de fondo.

El escrito junto con sus anexos se remite en un solo archivo PDF de 58 folios, igualmente, se envía al correo electrónico conocido de la parte demandante.

NOTIFICACIONES

- La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 4 # 11 – 45 oficina 916 edificio del Banco de Bogotá en la ciudad de Cali, teléfono: 883 1000 – 311 315 2778, correo electrónico: **paulina.quijano@hotmail.com.**

- La sociedad **MACASA S.A.S.,** recibirá notificaciones al correo electrónico: **contabilidadmacasa@gmail.com**, teléfono: 372 4252.

- El señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** recibirá notificaciones al correo electrónico: **mgsalcedo.g@gmail.com**, teléfono: 318 804 3971.

Atentamente,

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
C.C No. 25.267.401 de Popayán
T.P No. 13.171 del C.S de la J.

PAULINA QUIJANO
QUIJANO ABOGADOS S.A.S.
CRA. 4 Nº 11 – 45 Of. 916 Edif. Banco de Bogotá
P.B.X. 8831000/ Cel. 3113152778
Cali - Colombia

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE: **IVON VANESSA LLANOS CUARAN Y FLOR MARIA CUARAN JURADO ACTUANDO IGUALMENTE COMO REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJO VICTOR MANUEL LLANOS CUARAN**
DEMANDADOS: **MACASA S.A.S. Y MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO**
RADICACIÓN: **760013103011 – 2021 – 00256 – 00**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C No. 25.267.401, portadora de la T.P No. 13.171 del C.S de la J., obrando como apoderada de la sociedad **MACASA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.354.935 – 5, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 14.892.962, quien igualmente me ha otorgado poder en su calidad de demandado como persona natural, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda impetrada por **IVON VANESSA LLANOS CUARAN** y **FLOR OMAIRA CUARAN JURADO,** última que actúa también como representante del menor **VICTOR MANUEL LLANOS CUARAN** y formular excepciones de fondo, lo anterior, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO (1.1): Es cierto, siendo pertinente indicar que nos debemos remitir a la sentencia No. 195 del 30 de noviembre de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, para corroborar los hechos atinentes al accidente sufrido por el señor **JUAN MANUEL LLANOS QUINTERO,** donde lamentablemente falleció.

AL SEGUNDO (1.2): Es cierto, como se indicó con anterioridad, estas circunstancias se ventilaron dentro del proceso ordinario laboral iniciado en contra de la empresa **MACASA S.A.S.**

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

AL TERCERO (1.3): Es cierto, indicando que en primera instancia la sociedad **MACASA S.A.S.,** fue absuelta de todas las pretensiones incoadas por los demandantes, por lo que no existía humo de buen derecho frente a los argumentos esbozados en el proceso laboral por culpa patronal, donde el Juzgado Diecisiete (17) Laboral del Circuito de Cali emitió en primera instancia sentencia No. 223 del 17 de octubre de 2019 negando el petitum de la acción.

AL CUARTO (1.4): Es cierto.

AL QUINTO (1.5): Es cierto.

AL SEXTO (1.6): Es parcialmente cierto, en el entendido de que efectivamente mediante sentencia No. 195 del 30 de noviembre de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cala Sala Laboral, se revoca la sentencia No. 233 del 17 de octubre de 2019 emitida por el Juzgado de primera instancia, donde en la parte resolutiva se evidencia lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar de DECLARAR que existió culpa patronal debidamente comprobada conforme a las voces del artículo 216 del CST., por parte de la empresa MACASA S.A.S., en la ocurrencia del accidente el día 25 de julio de 2016 y el posterior fallecimiento del señor JUAN MANUEL LLANOS QUINTERO

SEGUNDO. CONDENAR a **MACASA S.A.S.,** al reconocimiento y pago a favor de la señora **FLOR OMAIRA CUARAN JURADO Y SUS HIJOS IVONE VANESA Y VICTOR MANUEL LLANOS,** de las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios extrapatrimoniales:

PERJUICIOS MORALES: se condena la suma de $90.000.000, que se distribuirá en un 50% para la cónyuge sobreviviente **FLOR OMAIRA CUARAN JURADO** y el 50% restante se dividirá en partes iguales entre **IVONE VANESA Y VICTOR MANUEL LLANOS.**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y LUCRO CESANTE FUTURO:

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

- A la señora **FLOR OMAIRA CUARAN JURADO** en calidad de cónyuge del fallecido, la suma de $30.970.112 por concepto de lucro cesante consolidado y $92.869.165 por lucro cesante futuro.

- A la hija menor **IVONE VANESA LLANOS**, por lucro cesante consolidado la suma de $15.485.056 y por lucro cesante futuro $18.340.608.

- Al menor hijo **VICTOR MANUEL LLANOS**, por lucro cesante consolidado la suma de $15.485.056 y por lucro cesante futuro $34.200.615.

TERCERO: ABSOLVER de las demás pretensiones a **MACASA S.A.S.**

CUARTO: COSTAS en ambas instancias, a cargo de **MACASA S.A.S.** Fíjense en esta instancia como agencias en derecho la suma de 3 SMLMV.

La anterior providencia se profiere de manera escrita y será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias.

- Por lo anterior, es claro que el total de las condenas sin incluir las agencias en derecho en ambas instancias, solo asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($297.350.612),** indicando además que las agencias en derecho en ambas instancias fueron fijadas únicamente por tres (03) SMLMV, y no como equivocadamente lo refiere la parte actora en su recuadro frente al "***TOTAL CONDENAS".***

AL SÉPTIMO (1.7): Es cierto, indicando que mediante auto de sustanciación No. 097 del 10 de febrero de 2021 el Juzgado emite auto de obedézcase y cúmplase, notificado el 11 del mismo mes y año.

AL OCTAVO (1.8): Es un hecho que no nos consta, pues desconocemos si en la fecha indicada se presentó algún proceso ejecutivo laboral y escrito de medidas cautelares, sin embargo, tal como se evidencia de la prueba documental aportada por los demandantes, figura el auto interlocutorio No. 1394 del 16 de junio

de 2021, emitido por el Juzgado Diecisiete (17) Laboral del Circuito de Cali, donde se libra mandamiento de pago contra la sociedad **MACASA S.A.S.,** dentro de un trámite ejecutivo laboral a continuación de ordinario con radicado 76001 – 31 – 05 – 017 – 2021 – 00112 – 00, desconociendo si se han practicado medidas cautelares en el mismo y sin que se haya notificado en debida forma este asunto a mi representada **MACASA S.A.S.**

AL NOVENO (1.9): No nos consta, pues desconocemos si se han practicado medidas cautelares, sin embargo figura prueba documental de una providencia donde se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad **MACASA S.A.S.,** indicando que este trámite no ha sido notificado en debida forma a la empresa referida, suponiendo que están en etapa de medidas previas, donde seguramente el Juzgado notificará de acuerdo al numeral quinto de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 1394 del 16 de junio de 2021.

AL DÉCIMO (1.10): No es cierto, pues mediante escritura pública No. 312 del 02 de marzo de 2021 suscrita en la Notaria Catorce del Círculo de Cali, se celebra una **DACIÓN EN PAGO** de la deudora **MACASA S.A.S.,** y a favor del acreedor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** por lo que este negocio jurídico no puede ser catalogado de "*presunto*", las deudas están acreditadas mediante las actas que se han celebrado por la Junta de Accionistas (documentos aportados por los demandantes), donde figura a cargo de la sociedad **MACASA S.A.S.,** unos pasivos que ha venido cubriendo de manera personal y directa el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** como un tercero ajeno a la compañía**,** convirtiéndose en un acreedor de esta, escritura que se registró en el folio de matrícula 373 – 100374 sin inconveniente, pues en ninguna de las dos instancias del proceso ordinario laboral la parte demandante solicito medidas cautelares que afectaran dicha propiedad.

- Asimismo, mediante acta No. 009 en reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad el 05 de noviembre de 2020 se aprueba "***3. AUTORIZACION PARA DAR EN PAGO BIENES DE LA SOCIEDAD*"**, documento que fue aportado por los mismos demandantes; específicamente dichos pasivos, como ya se indicó, los ha cancelado el señor **SALCEDO GUERRERO** de manera directa, por lo que la compañía en condición de deudora de este, da en pago el inmueble identificado bajo el folio de matrícula 373 – 100374, relacionando los siguientes pasivos por concepto de servicios prestados por parte de **COMER INSUMOS EP**, adicionales a otros como una

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

hipoteca con **BANCOLOMBIA,** que también se ha pagado por parte del señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** como persona natural independiente de la jurídica:

ANEXO # 1

Que hace parte del Acta No. 009 de Noviembre 5 de 2020

RELACIÓN FACTURAS COMER INSUMOS E.P

FACTURA No.	FECHA	VALOR
4515	ENE-17/20	66.713.724
4558	FEB-4/20	50.656.915
4570	FEB-21/20	48.411.990
4588	MAR-10/20	42.138.019
4606	ABR-9/20	26.327.704
4624	ABR-22/20	43.939.044
4661	MAY-5/20	41.180.450
4678	MAY-25/20	46.935.790
4713	JUN-15/20	41.279.680
4738	JUN-22/20	12.502.980
4745	JUN-26/20	24.886.884
4759	JUL-9/20	38.699.700
4766	JUL-15/20	74.337.162
4805	AGO-4/20	27.673.262
4829	AGO-19/20	64.836.882
4842	AGO-24/20	58.331.363
4875	SEP-11/20	46.992.153
4898	SEP-25/20	38.064.628
TOTAL		793.908.330

AL UNDÉCIMO (1.11): Es cierto, indicando que el acto jurídico se pudo registrar sin ningún inconveniente, pues sobre el inmueble de matrícula 373 – 100374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga no pesaba ninguna medida que limitara su dominio ni la libre enajenación del mismo, por lo que el titular podía disponer libremente de él, que en este caso fue para cumplir con unos pasivos debidamente acreditados, tal como se demuestra con el acta No. 009 del 05 de noviembre de 2020, documento aportado por los demandantes.

AL DUODÉCIMO (1.12): Como ya se indicó anteriormente, sobre el inmueble referido, no pesaba ningún gravamen ni limitación de dominio, por lo que el negocio jurídico de **DACIÓN EN PAGO** celebrado frente al inmueble de matrícula 373 – 100374 podía realizarse válidamente por el propietario inscrito, negociación que fue debidamente autorizada por la sociedad deudora a favor del acreedor, conforme se evidencia en el acta No. 009 del 05 de noviembre de 2020 documento que fue aportado por la parte actora, para cubrir unos pasivos que igualmente

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

figuran como anexo # 1 al acta, y que están ratificados igualmente en la certificación suscrita por la Contadora Pública y Revisora Fiscal de la empresa Adriana P. Galeano Parga el 07 de marzo de 2022, conforme se evidencia:

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD MACASA SAS CON NIT 900.354.935-5, LA SEÑORA ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA CON TARJETA PROFESIONAL No198939-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,

CERTIFICA QUE

La empresa **MACASA SAS** Con Nit 900.354.935-5 y el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** , identificado con la cédula de ciudadanía No 14.892962, efectuaron entre las partes un acuerdo a través de la Escritura Pública No 312 de marzo 02 del 2021 en Dación de Pago por valor de Mil Quinientos Cinco Millones de Pesos Mcte$1.505,000.000 donde se estipula la entrega del LOTE TERRENO EL ENCANTO Matricula Inmobiliaria 373-100374 para cancelación deudas contraídas con el señor Mario German Salcedo , dichos saldos al corte del registro de la escritura reposaban en los libros contables de la siguiente forma:

CUENTA POR PAGAR A MARIO GERMAN SALCEDO POR CONCEPTO DE CANCELACION DE FACTURAS A COMER INSUMOS NIT 900.593.223 POR VALOR DE $769.908.330.

CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS POR VALOR DE $69.726.942.

PAGARE CON BANCOLOMBIA POR VALOR DE $665.364.728

TOTAL DACION DE PAGO $1.505.000.000

En los libros contables se procedió al registro y reconocimiento de la Escritura Pública 312 de marzo 2 del 2021, resultando así dar de baja el activo fijo, cancelando las deudas con el proveedor Comer Insumos y el socio Mario German Salcedo quedando estas en cero, se da de baja el pagare debido que la deuda será asumida por Mario German Salcedo quien ejerce el dominio y poder de inmediato del Lote Terreno El Encanto.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali , a los siete (07) días , del mes de MARZO de 2022.

Atentamente,

Adriana P. Galeano Parga
Contador Público
C.C. No 67.012.009
Tarjeta Profesional No 198939-T
No Celular 3175612505

AL DÉCIMO TERCERO (1.13): Es cierto.

AL DÉCIMO CUARTO (1.14): Es cierto, son movimientos propios del objeto social y de los parámetros legales para el funcionamiento de las sociedades por acciones simplificada S.A.S., siendo actos mercantiles debidamente reglamentados en nuestro Código de Comercio.

AL DÉCIMO QUINTO (1.15): No es un hecho, es una apreciación y calificación subjetiva de la parte demandante que deberá ser probada dentro del proceso, sin embargo, a las varias manifestaciones contenidas en este hecho me pronunciaré de la siguiente manera, a la luz del acto jurídico celebrado mediante escritura

pública No. 312 del 02 de marzo de 2021 suscrita en la Notaria Catorce del Círculo de Cali:

i. No es cierta la apreciación subjetiva que le dan los demandantes frente a calificar tanto al deudor como al acreedor de *"presuntos"*, pues lo cierto del caso, tal como ya se ha indicado, es que el negocio jurídico se efectuó con la anuencia de la sociedad deudora conforme los parámetros comerciales y respaldo de los pasivos a favor del acreedor, de acuerdo a lo que se evidencia en el acta No. 009 del 05 de noviembre de 2020, en donde se cumplieron a cabalidad los actos preparativos a la suscripción del instrumento público mencionado.

ii. Es una apreciación subjetiva de los demandantes, desconociendo los documentos que ellos mismos aportaron y la definición mínima, en el sentido de que una sociedad válidamente constituida, forma una persona distinta a los socios, por tanto no existe prohibición en realizar negociación entre los socios como personas naturales y la sociedad como persona jurídica, ya que esto está dentro del giro ordinario de los negocios de la empresa, constituyéndose el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** como acreedor y un tercero ajeno a **MACASA S.A.S.,** en estas negociaciones.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO (1.16): No es cierto, como ya se ha indicado al responder el hecho anterior, es perfectamente válida una negociación entre una sociedad que actúa como persona jurídica independiente de los socios que la conforman, extensiva a esos mismos socios, negociación que en ningún momento está prohibida, máxime cuando no existía ninguna medida cautelar sobre el inmueble objeto de la **DACIÓN EN PAGO.**

- Las demás afirmaciones son meras apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte demandante, que no tienen un asidero jurídico.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO (1.17): No es un hecho, es una manifestación subjetiva de la parte demandante y constituye una pretensión de la demanda, lo que será definido por el despacho en el momento procesal oportuno.

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO (1.18): No es un hecho, corresponde a la manifestación de otorgamiento del poder efectuado por los demandantes a su apoderado, al que ya se le reconoció personería para actuar.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA (2.1): Me opongo a que se declare la nulidad absoluta por simulación del acto de dación en pago, celebrada entre **MACASA S.A.S.,** y **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** contenido en la escritura pública No. 312 del 02 de marzo de 2021 otorgada en la Notaria Catorce del Círculo de Cali.

A LA SEGUNDA (2.2): Nos oponemos a que se orden la cancelación de la anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria 373 – 100374.

A LA TERCERA (2.3): Nos oponemos a que se ordene la cancelación de los gravámenes que pesan sobre el inmueble arriba citado.

A LA CUARTA (2.4): No se ordenará la inscripción de la sentencia, por no resultar favorable a las pretensiones de la parte demandante.

A LA QUINTA (2.5): Serán los demandantes los que sean condenados al pago de costas y agencias en derecho.

EXCEPCIONES DE FONDO COMUNES A AMBOS DEMANDADOS

I. **PLENA VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 312 DEL 02 DE MARZO DE 2021 SUSCRITA EN LA NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE CALI REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 373 – 100374**

Se declarará probada esta excepción, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Como se ha manifestado al momento de dar contestación a los hechos de la demanda, el acto jurídico contenido en la escritura pública No. 312 del 02 de marzo de 2021 suscrita en la Notaria Catorce del Círculo de Cali, correspondiente a una

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

DACIÓN EN PAGO, goza de plena validez y de todos los efectos jurídicos, pues es clara la intención de los contratantes, por un lado el deudor la sociedad **MACASA S.A.S,** de cancelar unos pasivos, disponiendo en su condición de titular del dominio del inmueble de matrícula 373 – 100374, para dar el mismo en pago a favor del señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** en su calidad de acreedor y tercero ajeno a la sociedad en esta clase de negociaciones, pues no puede confundirse la calidad en la que actúan en este acto tanto la persona jurídica como la persona natural de manera independiente, incluso al momento de servir como proveedor a la misma empresa, donde este ha pagado de manera directa las deudas de la compañía.

Los pasivos objeto de la **DACIÓN EN PAGO,** están debidamente acreditados en las actas que se han celebrado por la Junta de Accionistas (documentos aportados por los demandantes), donde figura a cargo de la sociedad **MACASA S.A.S.,** unas obligaciones a favor del señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** quien ha venido cubriendo de manera personal y directa las deudas de la empresa, especialmente, en el acta No. 009 en reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad el 05 de noviembre de 2020 se aprueba "**3. *AUTORIZACION PARA DAR EN PAGO BIENES DE LA SOCIEDAD*",** documento que también fue aportado por la parte actora, donde figuran las siguientes facturas por concepto de servicios prestados por parte de **COMER INSUMOS EP**, adicionales a otras acreencias como una hipoteca con **BANCOLOMBIA**:

ANEXO # 1

Que hace parte del Acta No. 009 de Noviembre 5 de 2020

RELACIÓN FACTURAS COMER INSUMOS E.P

FACTURA No.	FECHA	VALOR
4515	ENE-17/20	66.713.724
4558	FEB-4/20	50.656.915
4570	FEB-21/20	48.411.990
4588	MAR-10/20	42.138.019
4606	ABR-9/20	26.327.704
4624	ABR-22/20	43.939.044
4661	MAY-5/20	41.180.450
4678	MAY-25/20	46.935.790
4713	JUN-15/20	41.279.680
4738	JUN-22/20	12.502.980
4745	JUN-26/20	24.886.884
4759	JUL-9/20	38.699.700
4766	JUL-15/20	74.337.162
4805	AGO-4/20	27.673.262
4829	AGO-19/20	64.836.882
4842	AGO-24/20	58.331.363
4875	SEP-11/20	46.992.153
4898	SEP-25/20	38.064.628
TOTAL		793.908.330

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

Es importante mencionar que el doctrinante Arturo Valencia Zea en su libro "*Derecho Civil de las Obligaciones*" indica que la simulación es: "*el acuerdo de las partes de emitir concordantes declaraciones de voluntad contrarias a lo que realmente quieren, a fin de engañar un tercero*"; por lo cual, entendemos que con la simulación se busca engañar sobre un aparente negocio jurídico que se muestra de una manera pero en la realidad es otro, es decir, hay un negocio jurídico a la luz pública, pero, otro bajo la mesa que es el negocio que realmente quieren las partes; o reúne unas características que ha dado la jurisprudencia mediante sentencia C-741 de 2004: "*En la doctrina se alude a ciertas condiciones que debe reunir la simulación; así el profesor De La Morandiere hace referencia a las siguientes: Primera. Las partes deben estar de acuerdo sobre el contrato que ellas celebran en realidad (…). Segunda. El acto secreto debe ser contemporáneo del acto aparente. La simulación debe ser distinguida del acto posterior que revoca o modifica un acto anterior realmente convenido. Tercera. El acto modificatorio es secreto: su existencia no debe ser revelada por el acto aparente, así la declaración de encargo, por la que una persona declara hacer una oferta por cuenta de otro sin dar a conocer inmediatamente el nombre de esta última, no contiene una verdadera simulación. El mismo autor señala que la simulación puede recaer sobre diversos elementos del contrato. Sobre el objeto (…), sobre la causa (…), sobre la persona de uno de los contratantes (…)*".

En este asunto es claro entonces que, la parte demandante no acredita cual es el supuesto acto jurídico "*simulado*", máxime cuando los contratantes al celebrar la **DACIÓN EN PAGO** muestran la realidad de la negociación, esto es, saldar deudas de la sociedad **MACASA S.A.S.,** disponiendo del inmueble de propiedad de esta, el que entre otras cosas está libre de cualquier gravamen, pasivos que se encontraban a favor del señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** por convertirse en un tercero acreedor, pues él de manera personal y directa pagó las deudas de la compañía con **COMER INSUMOS EP,** y ha venido cancelando la hipoteca**.**

Aunado a lo anterior, es importante indicar que el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** ha sido un comerciante con más de treinta (30) años de trayectoria con una conducta intachable en el desarrollo de sus actividades, al igual que la empresa **MACASA S.A.S.,** desde hace más de diez (10) años, en donde con el esfuerzo conjunto de ambos, persona natural y jurídica han permitido lograr un desarrollo importante, a pesar de los problemas económicos surgidos con ocasión

principalmente de la crisis del sector de producción de semillas hibridas de maíz en 2017 que tocó fondo en 2018 de la mano del mayor comprador Venezuela y agravada por la pandemia, los problemas sociales y económicos de 2020 en Colombia, motivos más que justificados para que el señor **SALCEDO GUERRERO** entrará a apalancar la empresa y no permitir que entrará en una crisis generadora del cierre de la misma, circunstancias que se tuvieron en cuenta al momento de celebrar el acta No. 009 del 05 de noviembre de 2020 aportada al expediente.

II. AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE MATRÍCULA 373 – 100374

Se encuentra llamada a prosperar esta excepción, por las siguientes razones:

El acto jurídico de **DACIÓN EN PAGO** contenido en la escritura pública No. 312 del 02 de marzo de 2021 suscrita en la Notaria Catorce del Círculo de Cali, se pudo registrar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373 – 100374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, sin ningún inconveniente, pues sobre el bien no pesaba ninguna medida que limitara su dominio ni la libre enajenación del mismo, por lo que el propietario inscrito podía disponer libremente de él, que en este caso fue para cancelar unos pasivos debidamente acreditados, tal como se demuestra con el acta No. 009 del 05 de noviembre de 2020, documento aportado por los demandantes, y conforme la certificación suscrita por la Contadora Pública y Revisora Fiscal de la empresa Adriana P. Galeano Parga el 07 de marzo de 2022:

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

QUIJANO
ABOGADOS

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD MACASA SAS CON NIT 900.354.935-5, LA SEÑORA ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA CON TARJETA PROFESIONAL No198939-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,

CERTIFICA QUE

La empresa **MACASA SAS** Con Nit 900.354.935-5 y el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** , identificado con la cédula de ciudadanía No 14.892962, efectuaron entre las partes un acuerdo a través de la Escritura Pública No 312 de marzo 02 del 2021 en Dación de Pago por valor de Mil Quinientos Cinco Millones de Pesos Mcte$1.505,000.000 donde se estipula la entrega del LOTE TERRENO EL ENCANTO Matricula Inmobiliaria 373-100374 para cancelación deudas contraídas con el señor Mario German Salcedo , dichos saldos al corte del registro de la escritura reposaban en los libros contables de la siguiente forma:

CUENTA POR PAGAR A MARIO GERMAN SALCEDO POR CONCEPTO DE CANCELACION DE FACTURAS A COMER INSUMOS NIT 900.593.223 POR VALOR DE $769.908.330.

CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS POR VALOR DE $69.726.942.

PAGARE CON BANCOLOMBIA POR VALOR DE $665.364.728

TOTAL DACION DE PAGO $1.505.000.000

En los libros contables se procedió al registro y reconocimiento de la Escritura Pública 312 de marzo 2 del 2021, resultando así dar de baja el activo fijo, cancelando las deudas con el proveedor Comer Insumos y el socio Mario German Salcedo quedando estas en cero, se da de baja el pagare debido que la deuda será asumida por Mario German Salcedo quien ejerce el dominio y poder de inmediato del Lote Terreno El Encanto.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali , a los siete (07) días , del mes de MARZO de 2022.

Atentamente,

Adriana P. Galeano Parga
Contador Público
C.C. No 67.012.009
Tarjeta Profesional No 198939-T
No Celular 3175612505

Es pertinente indicar que, en el proceso ordinario laboral de primera instancia iniciado ante el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali bajo el radicado 76001 – 31 – 05 – 017 – 2018 – 00026 – 00, no fueron practicadas medidas previas, aunado al hecho de que en primera instancia se negaron las pretensiones de la parte actora, por lo que no existía un "*humo de buen derecho*" a favor de los aquí demandantes, gozando de plena validez y legitimidad la sociedad **MACASA S.A.S.,** para pagar sus acreencias con los bienes a su disposición para ello, en aras de garantizar el cumplimiento de su objeto social.

III. VALIDEZ DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO DE DACIÓN EN PAGO

Fundo esta excepción teniendo en cuenta lo siguiente:

Ratificando lo mencionado a lo largo de este escrito, en ningún momento la deudora **MACASA S.A.S.,** pretendió "*ocultar*" o "*aparentar*" un negocio jurídico "*paralelo*" al celebrado con el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO,** pues se ejercieron todos los actos propios de una sociedad por acciones simplificada S.A.S., siendo actos mercantiles debidamente reglamentados en nuestro Código de Comercio (artículos 419 y ss), en concordancia con la Ley 1258 de 2008, con el fin de sanear sus acreencias, haciendo uso y disponiendo en su calidad de titular del dominio del inmueble de matrícula 373 – 100374, celebrando una **DACIÓN EN**

PAGO a favor de un tercero acreedor que fungía como proveedor de la compañía, cancelando así sus acreencias comerciales, pues era el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** quien como persona natural ajeno a la empresa, pagó y asumió las deudas de la citada compañía de manera directa, convirtiéndose en un acreedor de esta.

El negocio jurídico celebrado por un lado entre la sociedad como persona jurídica y deudora, independiente de los socios que la conforman, y por el otro la persona natural como tercera acreedora, goza de plena validez y efectos jurídicos, pues la autorización para celebrar el acto contenido en la escritura pública No. 312 del 02 de marzo de 2021 suscrita en la Notaria Catorce del Círculo de Cali, se encuentra en el acta No. 009 celebrada en reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad el 05 de noviembre de 2020, documento que fue aportado por los mismos demandantes, y figura:

- "*(…)*

3. AUTORIZACION PARA DAR EN PAGO BIENES DE LA SOCIEDAD.

Teniendo en cuenta la crisis del sector de producion de semillas híbridas de maiz en 2017 que tocó fondo en 2018 de la mano del mayor comprador Venezuela y agravada por la crisis social y económica en 2020 por la pandemia, que se han materializado en la Sociedad MACASA S.A.S., el señor MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO ha nombre propio desde el 2017 ha tenido que efectuar diferentes préstamos de dinero involucrando su propio patrimonio, con el objetivo de cancelar las obligaciones que la citada sociedad ha adquirido con diferentes proveedores, aunado al pago de la hipoteca cuyo beneficiario es Bancolombia, y que grava el inmueble de matricula inmobiliaria 373-100374.

Por lo anterior, dado que que la sociedad MACASA S.A.S. acumula pasivos a octubre 31 de 2020 por la suma de $2.426.000.000 (Dos mil cuatrocientos veintiséis millones de pesos) a diferentes proveedores y acreedores, y la incapacidad de solventar las deudas a tiempo, situación que es ya insostenible sin la venta de un activo, el señor MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO en su calidad de persona natural, es decir no como socio ni representante legal de la misma, asumirá el pago de algunos pasivos de Macasa S.A.S por un valor de $1.505.000.000 (Mil Quinientos Cinco Millones de Pesos) en contraprestación MACASA S.A.S. dará a el señor MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO en dación de pago el inmueble de matrícula inmobiliaria 373-100374, correspondiente a un LOTE DE TERRENO denominado EL ENCANTO ubicado en LA VEREDA DE SAN ANTONIO, municipio de EL CERRITO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con un área de 16 hectáreas, 1.367 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE:** En linea recta del punto B al punto C, en 498.80 metros con Hacienda Bélgica; Por el **SUR:** En linea quebrada, del punto A al punto D, en 458.50 metros con Hacienda San Joaquin, callejón común al medio; Por el **ORIENTE:** En linea recta, del punto A al punto B, en 338.00 metros con carretera Trejo-Plata y por el **OCCIDENTE:** En linea recta del punto C al punto D, en 338.00 metros con la Hacienda La Ceiba, callejón al medio. Las áreas y linderos descritos anteriormente corresponden al

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

lote de terreno denominado El Encanto que aparece en la escritura pública de participación, y en los planos que se protocolizan con la escritura pública No. 1.788 del 24 de octubre de 1990, otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo de Cali. En el lote existe un pozo profundo con 2 motores, pozo que no posee servidumbre y es de uso exclusivo el predio denominado El Encanto. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 373-100374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle) y en el catastro con el número de predio 00-01-0001-0147-000. Ubicado en la Vereda de San Antonio, municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, este inmueble fue adquirido por la sociedad MACASA S.A.S. por compra realizada a Parcelación Campestre El Encanto S.A.S. mediante escritura pública No. 1.563 de mayo 31 de 2017 otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 373-100374 el 22 de junio de 2017.

Así las cosas, en calidad de representante legal de la sociedad MACASA S.A.S. me permito autorizar expresamente el perfeccionamiento de la figura de dación en pago respecto al inmueble de matricula inmobiliaria 373-100374, ubicado en la Vereda de San Antonio, municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, que hace parte de los activos de la compañía, para cancelar en su totalidad las obligaciones contraídas con MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO en su calidad de persona natural.

Esta dación de pago se hace para garantizar las obligaciones adquiridas por **MACASA S.A.S.** a favor de señor MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO y que se encuentren representadas en los pagos a realizar por él, por concepto de pagos de Facturas al proveedor Comer Insumos E.P. por valor de $793.908.330 (se adjunta relación de facturas, anexo #1), un Crédito hipotecario con Bancolombia por valor de $688.199.542 y cuentas varias por pagar por valor de $22.892.128, o los valores correspodientes a la fecha de cancelación en todo caso para un total de $1.505.000.000 (Mil Quinientos Cinco Millones de pesos), quien se encargará de cancelar de manera personal y directa estas obligaciones con el propósito de sanear las finanzas de la sociedad MACASA S.A.S. y evitar cobros judiciales de los acreedores.

Finalmente, para materializar la figura de dación en pago, se suscribirá la respectiva escritura pública donde se identificará el bien con el cual se le cancelaran las obligaciones que tiene la sociedad MACASA S.A.S. con el señor MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO en su calidad de persona natural, de conformidad con el articulo 839 del Código de Comercio.

Lo anterior, teniendo en cuenta las facultades expresas con las que está legitimado el representante legal conforme a lo consagrado en el artículo 29 de los estatutos de creación de la sociedad MACASA S.A.S.

La presente autorización fue aprobada por todas las acciones presentes.

- *(…)"*

Es claro entonces que el acto jurídico se efectuó en atención al cumplimiento de las obligaciones comerciales de la sociedad **MACASA S.A.S.,** en aras de continuar desarrollando su objeto social y en atención al principio de la libre empresa, tomando medidas ante la crisis del sector de producción de semillas hibridas de maíz en 2017 que tocó fondo en 2018 de la mano del mayor comprador Venezuela y agravada por la crisis de pandemia, social y económica de 2020 en Colombia.

IV. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO JURÍDICO BAJO LA SUPUESTA PREMISA DE SER *"SIMULADO"*

Con relación a esta excepción, me permito indicar lo siguiente:

En sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de casación civil, exp.13001-3103-005-2003-00168-01 nos da una completa explicación sobre la acción de simulación sus características y las clases de simulación, así también quienes tienen derecho a reclamar pues son afectados directamente por este acto simulado; nos indica que mediante sentencia de 13 de diciembre de 2012, exp. 2006-*00005* "Con

base en el artículo 1766 del Código Civil, primordialmente, la jurisprudencia desarrolló la figura de la simulación en sus dos vertientes, la absoluta que se configura cuando se aparenta un pacto que en realidad no existe y la relativa en el caso de que las partes, a pesar de que tienen un interés contractual, disfrazan frente a terceros su verdadera naturaleza, condiciones o partes." Entendiendo la simulación relativa como subsanable pues esta no tiene la finalidad de perjudicar directamente a un tercero; contrario a la simulación absoluta cuyo único fin es afectar a un tercero directamente mediante una acción aparentemente legal pero en su esencia no lo es, pues en un negocio jurídico como la compraventa de un bien inmueble por ejemplo encontramos acciones simuladas en las que la propiedad es "*vendida*" a una de las partes pero por un precio por lo general irrisorio o en su defecto nunca se hace el pago por la propiedad, en lo cual vemos que las dos partes tienen clara la intención de un negocio jurídico oculto.

Teniendo en cuenta lo anteriores apartes jurisprudenciales, es claro como ya se ha indicado, que en ningún momento los contratantes de la **DACIÓN EN PAGO,** han pretendido celebrar un negocio jurídico "*oculto*", por el contrario, el mismo goza de plena validez, por lo que no puede hablarse de una "*simulación*" como para solicitar posteriormente la nulidad de la escritura pública, pues los pasivos se encuentran debidamente acreditados, figura el acta de accionistas autorizando que la empresa **MACASA S.A.S.,** pueda cubrir las deudas comerciales con sus proveedores y disponer de los activos a su disposición, protegiendo el desarrollo de su objeto social, en este caso como titular del dominio del inmueble de matrícula 373 – 100374, dio el mismo en pago a favor del acreedor, saneando así sus acreencias.

V. INNOMINADA

Se declarará a favor de mis poderdantes, todo lo que así resulte probado en el proceso y no se haya alegado en este escrito.

PRUEBAS COMUNES A LAS EXCEPCIONES

A. DOCUMENTALES:

1. Solicito se tenga como prueba los documentos aportados por los demandantes.

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

2. Copia de la certificación expedida por la contadora y revisora fiscal **ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA** el 07 de marzo de 2022, donde figuran las deudas canceladas con el acto jurídico de **DACIÓN EN PAGO.**
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de **COMER INSUMOS EP.**
4. Copia de la factura de venta No. 4515 del 17 de enero de 2020.
5. Copia de la factura de venta No. 4558 del 04 de febrero de 2020.
6. Copia de la factura de venta No. 4570 del 21 de febrero de 2020.
7. Copia de la factura de venta No. 4588 del 10 de marzo de 2020.
8. Copia de la factura de venta No. 4606 del 09 de abril de 2020.
9. Copia de la factura de venta No. 4624 del 22 de abril de 2020.
10. Copia de la factura de venta No. 4661 del 05 de mayo de 2020.
11. Copia de la factura de venta No. 4678 del 25 de mayo de 2020.
12. Copia de la factura de venta No. 4713 del 15 de junio de 2020.
13. Copia de la factura de venta No. 4738 del 22 de junio de 2020.
14. Copia de la factura de venta No. 4745 del 26 de junio de 2020.
15. Copia de la factura de venta No. 4759 del 09 de julio de 2020.
16. Copia de la factura de venta No. 4766 del 15 de julio de 2020.
17. Copia de la factura de venta No. 4805 del 04 de agosto de 2020.
18. Copia de la factura de venta No. 4829 del 19 de agosto de 2020.
19. Copia de la factura de venta No. 4842 del 24 de agosto de 2020.
20. Copia de la factura de venta No. 4875 del 11 de septiembre de 2020.
21. Copia de la factura de venta No. 4898 del 25 de septiembre de 2020.
22. Copia de la certificación expedida por la contadora y revisora fiscal **ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA** el 07 de marzo de 2022, donde figuran los pagos efectuados por el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** al crédito hipotecario con BANCOLOMBIA.

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez se cite y haga comparecer a los demandantes, para que bajo la gravedad de juramento respondan el interrogatorio de parte que verbalmente les formularé en la audiencia correspondiente, el que versará sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones.

ANEXOS

Conmutador: 8831000
Cel. 3113152778
paulina.quijano@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 – Edificio Banco de Bogotá -Plaza de Caicedo
Cali - Colombia

- Copia del poder otorgado por el demandado con la constancia de remisión del mismo desde su correo electrónico, conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MACASA S.A.S.**

NOTIFICACIONES

- La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 4 # 11 – 45 oficina 916 edificio del Banco de Bogotá en la ciudad de Cali, teléfono: 883 1000 – 311 315 2778, correo electrónico: **paulina.quijano@hotmail.com.**

- La sociedad **MACASA S.A.S.,** recibirá notificaciones al correo electrónico: **contabilidadmacasa@gmail.com**, teléfono: 372 4252.

- El señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO** recibirá notificaciones al correo electrónico: **mgsalcedo.g@gmail.com,** teléfono: 318 804 3971.

Atentamente,

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
C.C No. 25.267.401 de Popayán
T.P No. 13.171 del C.S de la J.

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE:	**IVON VANESSA LLANOS CUARAN Y FLOR MARIA CUARAN JURADO ACTUANDO IGUALMENTE COMO REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJO VICTOR MANUEL LLANOS CUARAN**
DEMANDADOS:	**MACASA S.A.S. Y MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO**
RADICACIÓN:	**760013103011 – 2021 – 00256 – 00**

ASUNTO: PODER

MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 14.892.962, actuando a nombre propio como persona natural y como representante legal de la sociedad **MACASA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.354.935 – 5, con domicilio principal en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito, me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C No. 25.267.401, portadora de la T.P No. 13.171 del C.S de la J., como abogada principal, y al doctor **JOSE LUIS QUIÑONEZ SANDOVAL,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 1.151.961.162, profesional titulado e inscrito con T.P No. 345.519 del C.S de la J., como abogado suplente, para que en mi nombre y representación, asuman la defensa de mis derechos e intereses, así como de la sociedad ya mencionada, dentro de este trámite iniciado por **IVON VANESSA LLANOS CUARAN** y **FLOR OMAIRA CUARAN JURADO,** última que actúa igualmente como representante del menor **VICTOR MANUEL LLANOS CUARAN.**

Manifiesto que la empresa **MACASA S.A.S.,** recibirá notificaciones al correo electrónico: **contabilidadmacasa@gmail.com**, teléfono: 372 4252, y el suscrito recibiré notificaciones al correo electrónico: **mgsalcedo.g@gmail.com,** teléfono: 318 804 3971.

Dando alcance a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito manifestar que mi apoderada **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ** recibirá notificaciones al correo electrónico **paulina.quijano@hotmail.com**, y el doctor **JOSE LUIS QUIÑONEZ SANDOVAL** al correo electrónico **joselqs.97@gmail.com.**

Escaneado con CamScanner

Manifiesto que mis apoderados están facultados para contestar la demanda, proponer excepciones, conciliar, transigir, desistir, renunciar, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos legales, en general cuentan con todas aquellas facultades inherentes al presente mandato, con el fin de ejercer plenamente mi representación judicial, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO
C.C No. 14.892.962
Representante Legal
MACASA S.A.S.
Nit. 900.354.935 – 5

Aceptamos,

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
C.C. No. 25.267.636 de Popayán
T.P. No. 13.171 del C.S. de la J.

JOSE LUIS QUIÑONEZ SANDOVAL
C.C No. 1.151.961.162 de Cali
T.P No. 345.519 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

PODER PROCESO JUDICIAL

MACASA SAS <contabilidadmacasa@gmail.com>

Mar 15/03/2022 03:50 PM

Para: paulina.quijano@hotmail.com <paulina.quijano@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (526 KB)

CamScanner 03-15-2022 14.36.pdf;

Buenas tardes,

Envío poder proceso judicial.

Atentamente,

MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO
CC. 14.892.962
REPRESENTANTE LEGAL
MACASA SAS

Escaneado con CamScanner

Poder representacion Judicial

mgsalcedo.g <mgsalcedo.g@gmail.com>

Mié 16/03/2022 08:35 AM

Para: paulina.quijano@hotmail.com <paulina.quijano@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (526 KB)

CamScanner 03-15-2022 14.36.pdf;

Buenos días adjuto poder para representación en caso judicial.

Atte.
Mario Germán Salcedo Guerrero
CC 14.892.962

Enviado desde mi Galaxy

Escaneado con CamScanner

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/03/2022 10:31:10 am

Recibo No. 8412353, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H34MOU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MACASA S.A.S
Nit.:	900354935-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	790359-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	30 de abril de 2010
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	23 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CRA 5 NO. 47 - 15 LC 105
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	contabilidadmacasa@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3724252
Teléfono comercial 2:	3188009961
Teléfono comercial 3:	3188009961

Dirección para notificación judicial:	CRA 5 NO. 47 - 15 LC 105
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	contabilidadmacasa@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3724252
Teléfono para notificación 2:	3188009961
Teléfono para notificación 3:	3188009961

La persona jurídica MACASA S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8412353, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H34MOU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 2010 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2010 con el No. 4930 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MACASA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios a terceros mediante la figura del outsourcing empresarial, así como toda clase de actividades propias o a terceros, tales como, el desarrollo en todo en parte de procesos agrícolas, pecuario, industriales, comerciales y de servicios generales y/o especializados en procesos integrales de siembra, adecuación de terrenos para el cultivo de caña de azúcar, pastos, cereales, y en general todo tipo de cultivos y/o todas y cada una de las actividades directamente relacionadas con la agricultura, ganadería de ceba y/o leche, igualmente el servicio de transporte de personal, servicio de transporte publico municipal o intermunicipal, así como de servicios especiales de transporte en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras empresas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto, o que se relacionen directa o indirectamente con éste; podrá también comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles; y gravarlos con prenda e hipoteca, darlos en administración; y en general podrá celebrar toda clase de contratos convenientes para el logro del objeto de la empresa. Tales como; a) administrar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, b)intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, c) girar, aceptar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de créditos. D) celebrar con establecimientos de crédito, toda clase de operaciones como depósitos, prestamos, descuentos giros etc. E) celebrar así mismo, cualquiera operaciones, relacionada con la protección de sus bienes, negocios y personal a sus servicio. F) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades complementarias de la de la sociedad y o accesorias a ellas o absorber toda clase de empresas. G) transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros o de amigables componedores, en los asuntos que tenga intereses frente a tercero, a los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad, h) celebrar o ejecutar en general, todos los actos o con tratos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social, i) igualmente en desarrollo de su objeto social, podrá realizar todo acto de comercio exterior, como importación o exportación, de maquinarias o equipos, materia prima o mano de obra. Contratar, constituir o participar en empresas para los servicios de transporte público de pasajeros, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como

Recibo No. 8412353, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H34MOU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: $300,000,000
No. de acciones: 300,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: $300,000,000
No. de acciones: 300,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: $300,000,000
No. de acciones: 300,000
Valor nominal: $1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de representante legal- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía, de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado para los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Recibo No. 8412353, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H34MOU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se fa culta única y exclusivamente al representante legal de la sociedad, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de abril de 2010, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2010 con el No. 4930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO	C.C.14892962

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 30 de abril de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 9642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA	C.C.67012009 T.P.198939-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 001 del 30/05/2014 de Asamblea De Accionistas	8904 de 03/07/2014 Libro IX
ACT 007 del 01/06/2018 de Asamblea General De Accionistas	10243 de 06/06/2018 Libro IX
ACT 008 del 01/08/2019 de Asamblea De Accionistas	14237 de 09/08/2019 Libro IX

Recibo No. 8412353, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H34MOU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0150
Actividad secundaria Código CIIU: 0164

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	MACASA S.A.S
Matrícula No.:	790360-2
Fecha de matricula:	30 de abril de 2010
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA 5 47 15 LC 105
Municipio:	Cali

Recibo No. 8412353, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H34MOU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,654,842,440

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:150

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada

Recibo No. 8412353, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H34MOU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

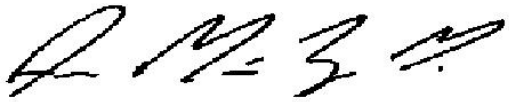

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD MACASA SAS CON NIT 900.354.935-5, LA SEÑORA ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA CON TARJETA PROFESIONAL No198939-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,

CERTIFICA QUE

La empresa **MACASA SAS** Con Nit 900.354.935-5 y el señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 14.892962, efectuaron entre las partes un acuerdo a través de la Escritura Pública No 312 de marzo 02 del 2021 en Dación de Pago por valor de Mil Quinientos Cinco Millones de Pesos Mcte$1.505,000.000 donde se estipula la entrega del LOTE TERRENO EL ENCANTO Matricula Inmobiliaria 373-100374 para cancelación deudas contraídas con el señor Mario German Salcedo , dichos saldos al corte del registro de la escritura reposaban en los libros contables de la siguiente forma:

CUENTA POR PAGAR A MARIO GERMAN SALCEDO POR CONCEPTO DE CANCELACION DE FACTURAS A COMER INSUMOS NIT 900.593.223 POR VALOR DE $769.908.330.

CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS POR VALOR DE $69.726.942.

PAGARE CON BANCOLOMBIA POR VALOR DE $665.364.728

TOTAL DACION DE PAGO $1.505.000.000

En los libros contables se procedió al registro y reconocimiento de la Escritura Pública 312 de marzo 2 del 2021, resultando así dar de baja el activo fijo, cancelando las deudas con el proveedor Comer Insumos y el socio Mario German Salcedo quedando estas en cero, se da de baja el pagare debido que la deuda será asumida por Mario German Salcedo quien ejerce el dominio y poder de inmediato del Lote Terreno El Encanto.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali , a los siete (07) días , del mes de MARZO de 2022.

Atentamente,

Adriana P. Galeano Parga
Contador Público
C.C. No 67.012.009
Tarjeta Profesional No 198939-T
No Celular 3175612505

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
198939-T
ADRIANA PATRICIA
GALEANO PARGA
C.C. 67012009
RESOLUCION INSCRIPCION 008
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FECHA 27/01/2015
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
211163

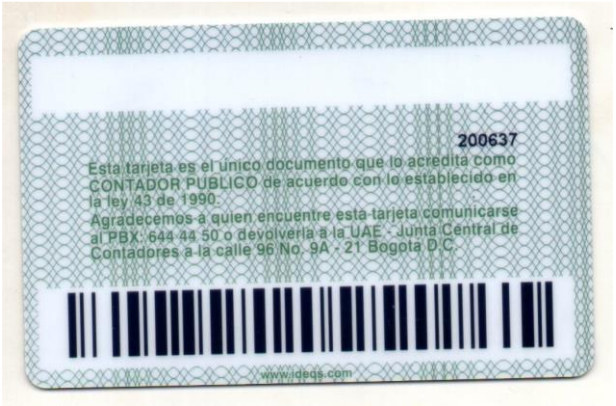
200637
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 10/03/2022 11:07:54 am

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COMER INSUMOS EP
Nit.:	900593223-4
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	15467-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	14 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	03 de junio de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 13 50 80
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	lftb1297@yahoo.com.co
Teléfono comercial 1:	3503490927
Teléfono comercial 2:	3508910295
Teléfono comercial 3:	38088699
Dirección para notificación judicial:	CL 13 50 80
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	lftb1297@yahoo.com.co
Teléfono para notificación 1:	3503490927
Teléfono para notificación 2:	3508910295
Teléfono para notificación 3:	38088699

La persona jurídica COMER INSUMOS EP SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de noviembre de 2012 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2013 con el No. 52 del Libro III ,se constituyó entidad de naturaleza COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS denominada COMER INSUMOS EP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 03 de noviembre del año 2023

OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO: EL ACUERDO COOPERATIVO CON BASA EN EL CUAL SE MANTIENE EN FUNCIONAMIENTO COMER INSUMOS EP TIENE COMO OBJETO GENERAL ORGANIZAR EL tRABAJO DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS ASÍ COMO LA PRESTACION DE TODO TRPO DE SERVICTOS GENERALES Y ESPECIFICOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CUALQUIER NATURALEZA EN TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y EMPRESARIALES QUE SEAN REQUERIDAS CREANDO CON APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD Y VALORES HUMANOS Y AYUDA MUTUA, FUENTES DE TRABAJO PARA SU MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL EDUCATIVO Y CULTURAL Y CREAR FUENTES DE TRABAJO PARA TRABAJADORES NO ASOCIADOS.

COMER INSUMOS EP EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COOPERATIVO
PODRA:
A) FOMENTAR LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO PARA SUS TRABAJADORES ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS DE PROVISION SISTEMATICA DE SERVICIOS Y BIENES A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO ADMINISTRATIVO , PRODUCTIVO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS ORGANIZANDO DIRECTAMENTE POR LA PRECOPERATIVA LAS ACTIVIADES DE TRABAJO DE SUS ASOCIADOS CON AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y ASUMIENDO LOS RIESGOS DE SU REALIZACION.
B) EVITAR LA EXPLOTACION Y ESPECULACION CON EL TRABAJO INTELECTUAL Y MANUAL.
C) ORGANIZAR LA EMPRESA EN ARMONIA CON LOS TRES FACTORES INDISPENSABLES TRABAJO CAPITAL Y TALENTO.
D) PRODUCIR Y/O COMERCIALIZAR BIENES MATERIALES Y LOS SERVICIOS MEDIANTE EL TRABAJO PERSONAL Y SOLIDARIO DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS Y DE TERCEROS NO ASOCIADOS.
E) PROPORCIONAR UNA NUEVA METODOLOGIA DEL CAMBIO SOCIO ECONOMICO QUE REQUIERE EL PAIS.
F) MEJORAR LA SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS.
G) PROMOVER EL TRABAJO COMUNITARIO DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS! FAMILIARES Y COMUNIDAD EN GENERAL.

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H) PROPENDER PARA QUE SE REDUZCA EL TRABAJO ASALARIADO Y SUSTITUIRLO POR EL TRABAJO COLECTIVOS.
I) ESTIMULAR LA SOLIDARIDAD COMO UNA FORMA DISTINTA DE ACTUAR DE PENSAR Y DE TRANSFORMAR LAS POTENCIALIDADES DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD A LA CUAL PERTENECE.
J) FORMAR ATRAVES DE LA AUTOGESTION UN SER RESPONSABLE, HONESTO Y PARTICIPATIVA.
K) OFERTAR TODA CLASE DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL. Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE INSUMOS NACIONALES O
IMPORTADOS, AZUCAR , GRANOS, CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DESTINADOS AL AGRO, LA INDUSTRIA. EL
COMERCIO, EL HOGAR. Y LA PRESTACTÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESA ACTIVIDAD.
L) CONTRIBUIR A LA RECUPERACION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MOMENTOS DE CRISIS A TRAVÉS DE LA NORMATIVIDAD ESPECIAL COMO PRECOOPERATTVA, CON OPCIONES DE FLEXIBILIDAD LABORAL QUE PERMITAN GENERAR NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO.
M) GENERAR PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SERVICIOS CUALQUIERA QUE CORRESPONDA A UN SECTOR DE LA VIDA ECONOMICA NACIONAL PRIVADO Y LO PUBLICO . LA GENERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRABAJO PARA LOS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA CON AUTONOMÍA. AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO.

OBJETO ESPECIFICO: LA PRECOPERATIVA SE DEDICARÁ EN FORMA PERMANENTE Y EXCLUSIVA VELAR POR EL BINESTAR SOCIAL Y
ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS CREANDO OPORTUNUDADES DE TRABAJO COLECTIVO.

FOMENTAR EL LIDERAZGO EN LA REGION PROPORCIQNANDO A SUS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS UNA OCUPACION LABORAL DIGNA Y DE SERVICIO.

LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DETERMINADA A LA INDUSTRIA AGROPECUARIA

A) COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS, AZUCAR, ARROZ, GRANOS, CEREALES, CAFÉ, ACEITES COMESTIBLES DE SOYA, PALMA, MAIZ GIRASOL , OLIVA. ALGODÓN , CANOLA, Y OTROS MATERIAS PRIMAS. MAQUINARIA Y EN GENERAL PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO.
B) IMPORTAR, EXPORTAR PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EN GENERAL PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO.
C) PRESTAR SERVICIOS A LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, TALES COMO COSECHA, MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
D) ASESORAR, FORMULAR, EVALUAR, EJECUTAR Y DIAGNOSTICAR, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS.
E) ASESORAR, FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUARPLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS.
F) PRESTARSERVICIOS DE ASESORÍAS, A TODO TIPO DE EMPRESAS A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL CON MANO DE OBRA CALIFICADA.
G) ASESORAR EN FORMA INTEGRAL A LOS MUNICIPIOS, GOBERNACIONES, MINISTERIOS, EMPRESAS Y/O ENTIDADES ESTATALES, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EN TODO TIPO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE CON LLEVEN AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL.
H) SUMINISTRO DE AUDITORIO CON EQUIPOS AUDIOVISUALES, PAPELOGRAFOS, COMPUTADORAS, VIDEOBEEN, PROYECTORES, EQUIPOS DE SONIDO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES.

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

I) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS AGROPECUARIOS.
J) ACTUAR COMO REPRESENTANTES COMERCIALES DE EQUIPOS, INSUMOS O CUALQUIER PRODUCTO DE LA INDUSTRIA AGROINDUSTRIAL.
K) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN, MOTORES Y EQUIPOS VARIOS.
L) PRESTAR EL SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL SECTOR ESPECIFICO AGROINDUSTRIAL.
M) COMERCIAUZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS.
N) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS COMO ADMINISTRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, COSECHAS Y CULTIVOS PROPIOS O DE TERCEROS, RECIBIDOS EN COMODATO O MEDIANTE CONTRATO, LA PRESTACIÓN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMPAQUETADO, ENVASADO, MAQUILA, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, LABORES DE CAMPO PARA EL SECTOR AGRíCOLA. EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

SERVICIOS ESPECIALES

PRECOOPERATIVA TENDRA POR OBJETO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:
A- LA PRECOOPERATIVA PODRA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSAGRADOS EN EL LITERAL ANTERIOR. COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSAGRADOS EN EL LITERAL ANTERIOR. RECIBIR DE SUS ASOCIADOS LOS APORTES SOCIALES PRESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN, SEGUROS DE VIDA A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN DICHAS ACTIVIDADES, CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES EN LAS DISPOSICIONES PARA ESTE TIPO DE ASOCIACIONES.
B- EDUCACIÓN LA PRECOOPERATLVA PODRÁ PROCURAR MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON ESCUELAS DE FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EDUCACIÓN NO FORMAL Y MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COORDINADA CON EL SENA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES , PARA EL APRENDIZAJE DE LAS LABORES EN RELACIÓN CON LOS OFICIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL PARA COADYUDAR A SUS ASOCIADOS Y GRUPO FAMILIAR, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO REGLAMENTARIO Y PRESUPUESTO POR EL FONDO DE EDUCACIÓN ENCAMINADOS A UNA MISION DE ESTIONDEMOCRATICA Y SOLIDARIA Y HACIENDO CASO A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 89 Y 90 DE LA LEY 79 DE 1,988. MEDIANTE CONTRATO O CONVENJO CON ENTIDADES ESPECIALTZADAS, PRESTAR A LOS ASOCIADOS CÓNYUGE O COMPAÑERA HIJOS Y PADRES, SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA ODONTOLOGICA Y FUNERARIOS.
C- CONTRATAR SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA PARA LOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS DE COOPERATIVAS U OTRAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN EL RAMO.
D- ORGANIZAR ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y DEPORTE A FIN DE PROCURAR A SUS ASOCIADOS Y FAMILIAS EL SANO ESPARCIMIENTO, LA CULTURA Y LAS RELACIONES SOCIALES.
E- PRESTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENTO EL SERVICIO DE GUARDERíA INFANTIL A LOS HIJOS DE LOS ASOCTADOS. E) ORGANTZAR Y PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DE LOS ASOCIADOS SU GRUPO FAMILIAR Y COMUNIDAD EN GENERAL.
F- REALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ÁNTERIORES Y SIEMPRE DE ACUERDO AL OBJETIVO SOCIAL DE LA PRECOOPERATIVA,
G- SERVICIO DE PROVISIÓN Y SUMINISTRO.
H- SUMINISTRAR HERRAMTENTAS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIALES A SUS TRABAJADORES

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASOCIADOS.
I- COMPRAR EN VOLUMEN LOS PRODUCTOS O INSUMOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, LOGRANDO DESCUENTOS CON PROVEEDORES, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD EN PRECIOS Y CALIDADES.
J- ADQUIRIR EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.
K- LAS DEMÁS ANEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTES CITADAS SERVICIO DE CONSUMO.
A) DISTRIBUIR BIENES BA5ICOS DE CONSUMO RELACIONADOS CON LA PRODUCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS.
8) VENDER A LA COMUNIDAD PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD CON BUENOS PRECIOS FOMENTANDO EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ASOCIADOS.

PARA LO CUAL DISEÑARA CREARÁ: DESARROLLARÁ Y EJECUTARÁ SUS PROPIOS PROYECTOS Y PROCESOS Y TAMBIÉN PODRÁ CONTRATAR CON TERCEROS LA PRODUCCIÓN DE BIENES, LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE RESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO TOTAL EN FAVOR DE OTRAS PRECOOPERATIVAS O DE TERCEROS EN GENERAL, CUYO PROPÓSITO FINAL SEA UN RESULTADO ESPECIFICO EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA.

LOS PROCESOS TAMBIÉN PODRÁ CONTRATARLOS EN FORMA PARCIAL O POR SUBPROCESOS CUANDO CORRESPONDAN A LOAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MENCIONADA Y ESTOS ESTÉN ATADOS AL RESULTADO FINAL QUE SE PERSIGUE, PARÁGRAFO: EN ACATAMIENTO Y CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTiCULO 5 DEL DECRETO 4588 DE 2006.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: $100,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA PRECOOPERATIVA SERÁ ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR UN COMITÉ DE ADMINISTRACION - JUNTA DE VIGILANCIA CREADOS EN EL ACTA DE CONSTITUCION.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR EJECUTIVO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRECOOPERATIVA ES NOMBRADO POR CA ASAMBLEA PARA PERÍODOS DE 5 AÑOS Y SUS FUNCIONES SON:
1) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
2) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU DEPENDENCIA, FIJÁNDOLES SU REMUNERACIÓN DE ACUERDOCON LAS POLÍTICAS SALARIALES FIJADAS POR LA PRECOOPERATIVA, ASIGNÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE DEBEN DESEMPEÑAR, Y VELAR PORQUE TODOS LOS ASOCIADOS DE LA PRECOOPERATIVA CUMPLAN CON SUS DEBERES.
3) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA PRECOOPERATIVA , Y DELE GARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA.
4) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA .PRECOOPERATIVA.
5) ELABORAR (I) LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL O ESPECIFICO JUNTO CON LOS INFORMES DE GESTIÓN Y DEMÁS CUENTAS SOCIALES Y (II) EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA PRECOOPERATIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS.
6) TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, CASO EN EL CUAL SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA PRECOOPERATIVA.
7) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA PRECOPERATIVA CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS IRREGULARIDADES FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.
8) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS.
9) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACION ENTRE OTRAS: D) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA LA SUMA DE $1.890.000.000 (FACULTATIVO DE LA ENTIDAD).

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 07 de noviembre de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2013 con el No. 52 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO MEJIA MONTALVO	C.C.14886380
SUPLENTE	ADRIANA CERVERA NARANJO	C.C.38869578

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 07 de noviembre de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2013 con el No. 52 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	OLGA LUCIA MOSQUERA RODRIGUEZ	C.C.34671381 T.P.118621-T

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 04 del 02/05/2016 de Asamblea	1475 de 03/06/2016 Libro I
ACT 142 del 15/11/2016 de Asamblea General	661 de 22/11/2016 Libro III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0161
Actividad secundaria Código CIIU: 4620
Otras actividades Código CIIU: 4610
Otras actividades Código CIIU: 4330

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:161

****

Recibo No. 8400302, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822FRVSZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

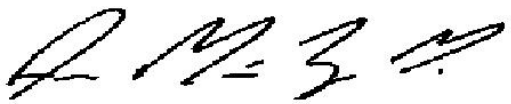

COMER
INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA
Nº EP 4515

CIUDAD Y FECHA: CALI - ENERO 17/2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
DIRECCION: Kra 5# 47-15 of 105
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO: VCMTO: VENDEDOR: BNM.

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18762002994070 Fecha: 2017-04-23 del EP 2000 al EP 10000 Autorización

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	NIVELACIÓN		1	67.387.600	67.387.600
	• Abono $ 24'000.000 - Rte Ica $ 673.876 exp $ 66'713.724				

RESOLUCIÓN DIAN
No 18763001160090
FECHA: OCT. 20 2019
FACTURA No 1250 A No 8000

SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS

SUB-TOTAL $	67387600
IVA $	—
TOTAL $	67387600

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A CANCELARLA EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16 702 523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.

NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4558

CIUDAD Y FECHA: CALI- FEBRERO 4 | 2020

SEÑOR (ES): MACASA SAS

DIRECCION: Kra 5 # 47-15 OF 105

TELEFONO: 3724252

NIT: 900354935-5

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

PEDIDO:

VCMTO:

VENDEDOR: DUM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0501	GLIFOSATO	200LT	15	2.010.000	30.150.000
	ANETREX	20LT	22	290.000	6.380.000
	DORAC	20LT	22	480.000	10.560.000
	AMINA	20LT	22	180.000	3.960.000
	Reteica $ 393.085				
	cxp $ 50656.915				

CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS

SUB-TOTAL $	51.050.000
IVA $	
TOTAL $	51.050.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223-4
FIRMA AUTORIZADA

MACASA S.A.S. Nit. 900354935-5
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Albeiro Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER
INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4570

CIUDAD Y FECHA: CALI - FEBRERO 21/2020
SEÑOR (ES): NEACASA SAS
DIRECCION: Kra 5 # 47-15 OF 105
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO: VCMTO:
VENDEDOR: DUM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 800

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Movimiento de Tierras		1	48.901.000	48.901.000
	Rtelca $ 489.010				
	cxp $ 48'411.990				

Cuarenta y ocho Millones Novecientos un Mil pesos

SUB-TOTAL $	48901000
IVA $	—
TOTAL $	48.901.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER
INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.

NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4588

CIUDAD Y FECHA: Cali - Marzo 10 | 2020

SEÑOR (ES): MACASA SAS

TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5 DIRECCION: kra 5 #47-15 of 105

PEDIDO: VCMTO: CONDICIONES DE PAGO: contado

VENDEDOR: Sum

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Mezcla 43-0-4-2	50KL	570	74.500	42.465.000
	Rtelca $ 326.981				
	cxp $ 42'138.019				

Cuarenta y dos Millones Cuatrocientos sesenta y Cinco mil pesos

SUB-TOTAL $	42.465.000
IVA $	—
TOTAL $	42.465.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.

NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4606

CIUDAD Y FECHA: CALI - ABRIL 9 | 2020

SEÑOR (ES): NACASA SAS

DIRECCION: Kra 5 # 47-15 Of 105

TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5

CONDICIONES DE PAGO: Contado

PEDIDO: VCMTO:

VENDEDOR: DMM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Pencal Rte Ica $ 204.296 cxp $ 26'327.704	25KL	60	442.200	26532000

Veinti Seis Millones Quinientos Treinta y dos Mil Pesos

SUB-TOTAL $	26.532000
IVA $	———
TOTAL $	26532000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.

NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4624

CIUDAD Y FECHA: Cali - ABRIL 22 / 2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5
PEDIDO: VCMTO:
DIRECCION: kra 5 # 47-15 OF 105
CONDICIONES DE PAGO: contado
VENDEDOR: Alum

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Borogran	25KL	600	73.800	44.280.000
	Rtelca $ 340.956				
	cxp $ 43'939.044				

Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos ochenta Mil pesos

SUB-TOTAL $	44.280.000
IVA $	—
TOTAL $	44.280.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA
Nº EP 4661

CIUDAD Y FECHA: CALI- MAYO 5 / 2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
DIRECCION: Kra 5 # 47-15 OF 105
TELEFONO: 3724252
NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: contado
PEDIDO:
VCMTO:
VENDEDOR: DMM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000
Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001169088 Fecha: OCT - 28 - 2019 Habilitación del EP 1239 al EP 3000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	RAFOS	50KL	500	83000	41500000
	Rtefca $ 319 550				
	cxp $ 41180450				

Cuarenta y un Millones QUINIENTOS MIL PESOS

SUB-TOTAL $	41 500 000
IVA $	—
TOTAL $	41 500 000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE COM. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA. INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

MACASA S.A.S.
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
Tel: 372 4252 - 313 ...

Escaneado con CamScanner

COMER
INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4678

CIUDAD Y FECHA: Cali - Mayo 25 /2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5 DIRECCION: Kra 5 # 47-15 OF 105
PEDIDO: VCMTO: CONDICIONES DE PAGO: Contado
VENDEDOR: Aum.

CTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Meata 34-5-0-15	SOKL	600	51.000	30.600.000
	Glyposato	20LT	50	190.000	9.500.000
	Toedan	20LT	16	450000	7.200.000
	Rtelca $ 364.210				
	axp $ 46'935.790				

Cuarenta y Siete Millones trescientos Mil Pesos

SUB-TOTAL $	47.300000
IVA $	—
TOTAL $	47.300.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA. INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 8900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4713

CIUDAD Y FECHA: CALI - JUNIO 15 /2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
DIRECCION: Kra 5#47-15 OF 105
TELEFONO: 3724252
NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO:
VCMTO:
VENDEDOR: Aum.

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	K.C.L	50 KL	640	65.000	41.600.000
	Rte Ica $ 320.320				
	cxe $ 41'279.680				

Cuarenta y un Millones Seiscientos Mil Pesos

SUB-TOTAL $	41.600.000
IVA $	—
TOTAL $	41.600.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Albeiro Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel: 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.

NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4738

CIUDAD Y FECHA: CALI - JUNIO 22 | 2020

SEÑOR (ES): NACASA SAS

DIRECCION: Vía 5 # 47-15 OF 105

TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5

CONDICIONES DE PAGO: contado

PEDIDO: VCMTO: VENDEDOR: AMM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ATRAZINA	20LT	30	230.000	6.900.000
	PROWL	1LT	150	38.000	5.700.000
	Rte Ica $ 97.020				
	cxp $ 12'502.980				

DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

SUB-TOTAL $	12.600.000
IVA $	———
TOTAL $	12.600.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A PAGARLA EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4745

CIUDAD Y FECHA: Cali Junio 26/2020
SEÑOR (ES): Macasa SAS
DIRECCION: Kra 5 #47-15 of 105
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354435-5
CONDICIONES DE PAGO: contado
PEDIDO: VCMTO: VENDEDOR: Alm

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Vicor Rtelca $ 193.116 cxp $ 24'886.884	46KL	400	62.700	25.080.000

Veinti cinco Millones ochenta Mil Pesos

SUB-TOTAL $	25.080.000
IVA $	—
TOTAL $	25.080.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4759

CIUDAD Y FECHA: Cali - Julio 9 | 2020
SEÑOR (ES): MIACASA SAS
DIRECCION: kra 5 #47-15 OF 105
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO: VCMTO: VENDEDOR: Auu

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MEZCLA 30-0-16	50 KL	600	65.000	39.000.000
	Rte Ica $ 300.300				
	Cxp $ 38'699700				

Treinta y Nueve Millones de Pesos

SUB-TOTAL $	39.000.000
IVA $	—
TOTAL $	39.000.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel: 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4766

CIUDAD Y FECHA: CALI - JULIO 15 2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
DIRECCION: kra 5 #47-150 F105
TELEFONO: 3724252
NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO:
VCMTO:
VENDEDOR: DMM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000
Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Pencal	25KL	120	442.200	53.064.000
	ATRAZINA	20LT	95	230.000	21.850.000
	Rtelca $ 576.838				
	ap $ 74'337.162				

SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS

SUB-TOTAL $	74.914.000
IVA $	—
TOTAL $	74.914.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

MACASA S.A.S. Nit. 900354935 ... 47AN-10 Tel: ... 318 800 9961
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Albeiro Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER
INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4805

CIUDAD Y FECHA: Cali - Agosto 4/2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
DIRECCION: kra 5 #47-150F 105
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO: VCMTO: VENDEDOR: Aum

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	M. A. P	50KL	280	99600	27.888000
	Rtelca $ 214.738				
	cxp $ 27'673.262				

Veinti siete Millones ochocientos ochenta y ocho Mil pesos

SUB-TOTAL $	27.888.000
IVA $	—
TOTAL $	27.888.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.

NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerInsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4829

CIUDAD Y FECHA: CALI - AGOSTO 19 | 2020

SEÑOR (ES): HACASA SAS

DIRECCION: Kra 5 # 47-15 OF 105

TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5

CONDICIONES DE PAGO: Contado

PEDIDO: _____ VCMTO: _____

VENDEDOR: DMM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FERTICAÑA Rtelca $ 503.118 cxp $ 64'836882	46 KL	990	66000	65.340.000

Sesenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos

SUB-TOTAL $	65.340.000
IVA $	———
TOTAL $	65.340.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P.
NIT 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Alberto Hernández Mora - Nit. 16 702 523-1 - Cel. 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4842

CIUDAD Y FECHA: CALI AGOSTO 24 / 2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
DIRECCION: kra 5 #47-15 OF 105
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO: VCMTO: VENDEDOR: Anm

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Mezcla 30-0-20	50KL	668	88000	58.784.000
	Rtela $ 452 637				
	cxp $ 58'331.363				

Cincuenta y ocho Millones Setecientos ochenta y cuatro Mil Pesos

SUB-TOTAL $	58.784.000
IVA $	—
TOTAL $	58.784.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P. NIT 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Albeiro Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel: 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER INSUMOS E.P.

NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4875

CIUDAD Y FECHA: Cali - Septiembre 11/2020

SEÑOR (ES): MACASA SAS — DIRECCION: Kra 5 #47-15 Of 105

TELEFONO: 3724252 — NIT: 900354935-5 — CONDICIONES DE PAGO: Contado

PEDIDO: — VCMTO: — VENDEDOR: DMM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 — Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Mezcla 34-5-0-15	50KL	600	52000	31.200.000
	Nitrato de Potasio	50KL	108	149.600	16.156.800
	Rte Ica $ 364.647				
	cxc $ 46'992.153				

Cuarenta y siete Millones trescientos Cincuenta y Seis Mil ochocientos pesos

SUB-TOTAL $	47.356.800
IVA $	———
TOTAL $	47.356.800

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Imp. José Albeiro Hernández Mora - Nit. 16.702.523-1 - Cel: 310 433 6900 - 888 0647

Escaneado con CamScanner

COMER
INSUMOS E.P.
NIT. 900.593.223 - 4 - Régimen Común

Calle 13 No. 50-80 - B/ Santa Anita - Cel.: 317 763 7551
E-mail: comerinsumosep@gmail.com
Santiago de Cali - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº EP 4898

CIUDAD Y FECHA: CALI- SEPTIEMBRE 25/2020
SEÑOR (ES): MACASA SAS
DIRECCION: Kra 5 #47-15 OF 105
TELEFONO: 3724252 NIT: 900354935-5
CONDICIONES DE PAGO: Contado
PEDIDO: VCMTO:
VENDEDOR: AMM

ACTIVIDAD ECONÓMICA COD. 203-36 TARIFA 7.7. X 1000 Documento Oficial Autorización Numeración de Facturación No. 18763001160090 Fecha: OCT - 20 - 2019 Habilitación del EP 1250 al EP 8000

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PROWL	LT	200	38.000	7.600.000
	TORDON	ZOLT	44	490.000	21.560.000
	ESTRAZINA	ZOLT	40	230.000	9.200.000
	Retica $ 295.372				
	cxp $ 38'064.628				

Treinta y ocho Millones trescientos sesenta Mil pesos

SUB-TOTAL $	38.360.000
IVA $	—
TOTAL $	38.360.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE CCIO. DECLARAMOS HABER RECIBIDO REAL Y MONETARIAMENTE TODAS LAS MERCANCIAS DE LA PRESENTE FACTURA Y NOS OBLIGAMOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA, INTERESES POR MORA Y LA TASA LEGAL VIGENTE. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE, LEY 10 DE 1991, DECRETO REGLAMENTARIO 1100/1992.

COMER INSUMOS E.P.
NIT 900.593.223 - 4
FIRMA AUTORIZADA

MACASA S.A.S.
Nit. 900354935-5
AV. 4AN # 47AN-10
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO LA SEÑORA ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA CON TARJETA PROFESIONAL No198939-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE

El señor **MARIO GERMAN SALCEDO GUERRERO ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 14.892962, efectuó los pagos al correspondiente crédito No 8120093366 con BANCOLOMBIA S.A , de esta manera:

Por valor Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Veinte y siete pesos mcte ($193.996.127.oo).

CONTROL PRESTAMO DACIÓN DE PAGO No. 8120093366			
FECHA DE PAGO	**CUOTA**	**DETALLE**	**SOPORTE**
7-abr-21	30.000.000	El pago lo realizo Macasa SAS directamente al Bancolombia como abono al sr Mario German Salcedo a la Factura de Venta FC 1579 que se le adeudaba por concepto de arrendamientos predios.	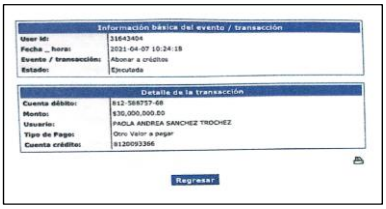
5-may-21	39.000.000	El pago lo realizo Macasa SAS directamente al Bancolombia como abono al sr Mario German Salcedo a la Factura de Venta FC 1583 que se le adeudaba por concepto de arrendamiento de predios.	
8-jun-21	29.996.127	El pago fue realizado por la empresa Macasa SAS , cancelando asi cuenta por pagar al sr Mario Salcedo por valor de $10.962.388 de factura 1586 por concepto de arrendamientos de predios y $19.033.739 corresponden a abono a dividendos .	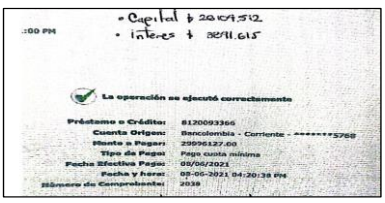
20-dic-21	60.000.000	El pago fue realizado por el sr Mario German Salcedo en efectivo directamente a Bancolombia.	
13-feb-22	35.000.000	Macasa SAS le realiza un abono de dividendos al Sr Mario German Salcedo, por valorde $35.000.000.oo canceladolo directamente al credito de bancolombia.	
TOTAL	**193.996.127**		

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali , a los siete (07) días , del mes de MARZO de 2022.

Atentamente,

_____
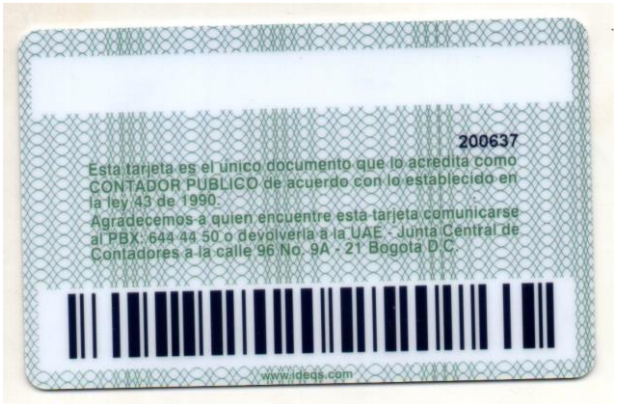
Adriana P. Galeano Parga
Contador Público
C.C. No 67.012.009
Tarjeta Profesional No 198939-T
No Celular 3175612505